



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 189/2012
á, 22 de octubre de 2012

VISTOS:

Mediante el OF. N° 1428/2012, de fecha 28 de Agosto de 2012, recibido en Secretaría del Concejo Municipal, el 04 de Septiembre de 2012, se remitió y puso en conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Proceso referente al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALIA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS N° 45/2012, RELATIVO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN PROFUNDIZACIÓN SOLERAS DE CANAL DE DRENAJE 6to. ANILLO OESTE, ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSULTORA CONSERGEN, representada legalmente por su propietario, Sr. Franklin Lijeron Toledo, dándose cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, el mismo que fue.

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de contratación, CUCE N° 12-1701-00-322826-1-1, Código CO 0005/2012 y que mediante Oficio O.M.O.P. N° 697/2012, de fecha 25 de Junio de 2012, el Oficial Mayor de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, solicita al Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal, la Autorización para el Inicio del Proceso de Contratación para sobre la CONTRATACIÓN DE LA "SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN PROFUNDIZACIÓN DE SOLERAS DEL CANAL DE DRENAJE 6to. ANILLO OESTE", cuyo presupuesto referencial es de Bs. 282.178,24 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Ocho 24/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, por lo que se prevé que la misma concluirá en el 2013; para lo cual en la presente gestión 2012, solo se cuenta con la suma de Bs.84.653.47.- (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Tres 47/100 Bolivianos), y, a su vez, solicita que el saldo de Bs.197.524,77.-, se contemple en la gestión 2013, según el siguiente detalle:

Objeto de la contratación	Monto en Bs. a programar en Presupuesto 2013
"SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE SOLERAS DE CANAL DE DRENAJE SEXTO ANILLO OESTE"	Bs. 197.524,77.-

Que, según RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 108/2010, de fecha 10 de Junio de 2010 el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal, resuelve: **Art. 1°.-** Se designa como responsable de los Procesos de Contratación de Licitación Pública - RPC, y de los Procesos de la Contratación por Desastres y/o emergencias, al Ing. Luis Fernando Vaca Diez Bowles, con C.I. 2808994 S.C. 2808994 SC, para todos los procesos de contratación inherentes a la Oficialía Mayor de Obras Públicas.--- **Art. 2.-** Se designa como responsable de los Procesos de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, al Lic. Hugo Ribera Rau, con C.I. 2927843 SC, para todos los procesos de contratación inherentes a la Oficialía Mayor de Obras Públicas.

Que, A Fs. 54 cursa el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 9572012, elaborado en fecha 01 de Septiembre de 2012, Dir. Administrativa 06: Oficialia Mayor de Obras Públicas, Clase de Gasto: 7: Construcciones, Fuente N° 20 - Recursos Específicos Organismo N° 210 - Recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campes, el cual certifica la existencia del total autorizado por un monto de Bs. 84.654,00.- para supervisión Técnica de la construcción profundización soleras de canal de drenaje 6to. Anillo Oeste.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Prog	Proy	Act.	Obj. Gasto	Descripción	Preventivo	Clase Gasto	Fuente	Organismo	Importe Bs.
11	0029	000	42320	Superv. construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	00468	7 Construcciones	20 Recursos Específicos	210 - Recursos Especif. de Municipalidades e Indígena Originario	84.654,00.-

Que, de fs. 58 a 59, se evidencia que El **Honorable Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández Añez**, mediante **Resolución Administrativa N° 283/2012**, de fecha **25 de Junio de 2012**, autoriza lo siguiente: **Art. 1°.-** Autorizar a la Oficialía Mayor de Obras Públicas, a través de la Dirección de INFRAESTRUCTURA, incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2013, la suma de Bs. 197.524,77, con la finalidad de asegurar el financiamiento asegurado para la ejecución de la "SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN PROFUNDICACIÓN DE SOLERAS DEL CANAL DE DRENAJE 6to. ANILLO OESTE", hasta su conclusión.---**Art. 2°.-** La Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Presupuesto y la Oficialía Mayor de Obras Públicas a través de la Dirección de la Dirección de Drenaje, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución .

Que, a Fojas 136, mediante **COMUNICACIÓN INTERNA DIRECTORA ADJUNTA OMOP N° 315/2012**, de fecha 317 de Junio de 2012, la Arq. María Gabriela Durán La Nasa, Jefe del Dpto. de Adquisiciones y Compras Menores OMOP, remite al Lic. Hugo Ribera Rau, Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, remite el Documento Base de Contratación y solicita se autorice el inicio del proceso de contratación y apruebe el DBC para su publicación, respecto al proceso de Supervisión técnica para la Construcción de Soleras del Canal de Drenaje Sexto Anillo Oeste.

Que, el Objeto de la Contratación consiste en la **CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN PROFUNDIZACIÓN DE SOLERAS DEL CANAL DE DRENAJE 6to. ANILLO OESTE**", de conformidad con el Documento Base de Contratación DBC, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al Contrato Administrativo de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 45/2012.

Que, la **EMPRESA CONSERGEN**, con Registro de Comercio No. 00333357, de fecha 11-10-06, según consta en la Certificación de fecha 24-05-2.012, expedida por la **FUNDEMPRESA**, como adjudicataria para el servicio de la **CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN PROFUNDIZACIÓN DE SOLERAS DEL CANAL DE DRENAJE 6TO. ANILLO OESTE**, ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el D.B.C. y la presentación de la documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica establecida.

Que, como resultado del Proceso de Contratación se ha dictado la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 82/2012**, de fecha 10 de Agosto de 2012, resuelve: **ARTICULO 1°.-** De conformidad al art. 34 inciso f) de las Normas Básicas del Sistema de administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, de fecha 28 de junio de 2009, **SE ADJUDICA** la contratación G.A.M.S.C. ANPE 2 PC No. CO 005/2012, relativa a la "SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN PROFUNDIZACIÓN DE SOLERAS DEL CANAL DE DRENAJE 6to. ANILLO OESTE", PRIMERA CONVOCATORIA **CUCE N° 12-1701-00-322826-1-1**, al proponente **EMPRESA CONSULTORA CONSERGEN**, representada legalmente por el Señor Franklin Lijerón Toledo, con C.I. No. 3897335.- **ARTÍCULO 2°.-** El monto de adjudicación es de: Bs. 266.666,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

00/100 BOLIVIANOS). **ARTICULO 3º.-** El plazo de ejecución es de 300 días calendarios computables a partir de la orden de proceder.

Que, como producto del Proceso de Contratación referido anteriormente, se ha redactado el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALIA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS N° 45/2012, relativo a la CONTRATACIÓN DE LA "SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN PROFUNDIZACIÓN DE SOLERAS DEL CANAL DE DRENAJE 6TO. ANILLO OESTE", a favor de la EMPRESA CONSULTORA CONSERGEN, por el monto total de Bs. 266.666,00.- (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), que será pagado según avance financiero mensual de la construcción, previamente aprobado por las partes.

Según CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALIA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS N° 45/2012, el plazo de la entrega de la obra es de 300 (Trescientos) días calendarios, computables a partir de la emisión de la Orden de proceder. La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente hábil de su suscripción, hasta la realización total de la Consultoría, hasta que el responsable de Recepción o Comisión de Recepción, den la conformidad del servicio.

Que, se recomienda que la EMPRESA CONSULTORA CONSERGEN presente, antes de la firma del contrato, Certificación original de Registro en FUNDEMPRESA.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009;

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d) del Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

Que, asimismo, el Art. 4º, inc. e) de la Ley No. 2341 (Ley del Procedimiento Administrativo de 23 de Abril de 2002), establece el Principio de buena fe y reza así: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2012, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALIA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS N° 45/2012, relativo a la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN PROFUNDIZACIÓN DE SOLERAS DE CANAL DE DRENAJE 6to. ANILLO OESTE", a favor de la EMPRESA CONSULTORA CONSERGEN, por el monto total de Bs. 266.666,00.- (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), que será pagado según avance financiero mensual de la construcción.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

previamente aprobado por las partes, por un plazo de 300 (Trescientos) días calendarios, computables a partir de la emisión de la Orden de proceder hasta un periodo de 30 días luego de concluida la obra, hasta que el responsable de Recepción o Comisión de Recepción, den la conformidad del servicio.

Artículo Segundo.- Con el objeto de mantener informado al Honorable Concejo Municipal sobre la ejecución de la CONSTRUCCIÓN referente a la SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN PROFUNDIZACIÓN DE SOLERAS DE CANAL DE DRENAJE 6to. ANILLO OESTE, se instruye al Ejecutivo Municipal enviar a este Órgano Fiscalizador, una copia de todos los informes que de acuerdo a los Términos de Referencia Específicos del presente proceso debe realizar la citada empresa adjudicada, como ser: un informe inicial, informes mensuales e informe final de la Obra, entre otros.

Artículo Tercero.- Se Instruye al Ejecutivo Municipal dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO


Lic. Saúl Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.